

ORDEN FORAL 101/2021, de 25 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 2 del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo de dicho Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo por familias de alumnos provenientes de zonas rurales que tienen que escolarizar a sus hija/os en enseñanzas posobligatorias de bachillerato en localidad distinta a la de su residencia habitual por falta de oferta formativa en el modelo lingüístico en el que están escolarizados en la subzona de Secundaria de la que provienen, el director del Servicio de Inspección Educativa, propone iniciar el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1.- Iniciar el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- Designar al Servicio de Inspección Educativa como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, veinticinco de noviembre dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui